



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0520-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

**VISTOS:**

El Informe N° 110-2021-UNAB-OL/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, emitido por la Unidad de Abastecimientos; Informe N° 363-2021-GTyT/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, emitido por la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 193-2021-OL/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, emitida por la Oficina de Logística; Informe N° 057-2021-GA/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, sobre **DESIGNACIÓN DE COMITÉ Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN**, emitida por la Gerencia de Administración; Informe N° 785-2021-GAJ/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

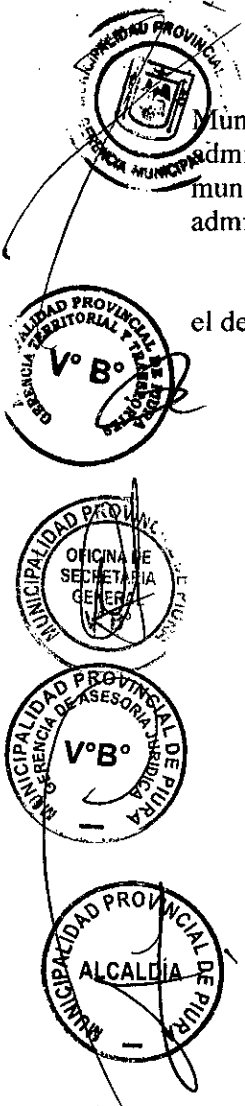
Que, con Memorando N° 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó,

*"(...), que mediante Informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero de 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: "Considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:*

*Recomendación N° 4: "Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos lo acuerdo que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones";*

*Recomendación N° 6: "Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, así mismo cualquier modificación de las bases debe de contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo 'cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación";*

*Recomendación N° 7: "Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la" ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta*





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0520-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases";

Que, el REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 071-2018-PCM, en relación al Órgano a cargo del Procedimiento de Selección, señala:

*"(...) Artículo 25º.- Órgano a cargo del procedimiento de selección*

*El órgano a cargo de la selección organiza, conduce y realiza el procedimiento de selección hasta el consentimiento de la buena pro. La contratación de bienes y servicios puede estar a cargo de un comité de selección o del OEC. En caso de obras y consultoría de obras, la Entidad debe designar a un comité de selección;*

*- El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria;*

*- La designación de los miembros del comité de selección y la aprobación del expediente de contratación se realiza en el mismo instrumento, documento o acto, aprobado por el Titular o a quien éste delegue";*

Que, conforme al documento del Visto, Informe Nº 110-2021-UNAB-OL/MPP, de fecha 26 de mayo de 2021, la Unidad de Abastecimientos remitió a la Oficina de Logística la FICHA TÉCNICA Nº 025-2021, para el Procedimiento de Selección: Ejecución del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 448, CON CÓDIGO DE LOCAL 413798, DISTRITO DE CURA MORÍ - PIURA - PIURA":

|                                  |                                           |
|----------------------------------|-------------------------------------------|
| - Aprobación PAC                 | : Resolución Gerencial Nº 040-2021-GM/MPP |
| - Tipo de Procedimiento          | : Procedimiento Especial de Contratación. |
| - Valor Referencial              | : S/. 1,673,980.98                        |
| - Hoja de Certificación Pptal Nº | : 0750 SIAF 0712                          |
| - Nº de Proceso en el PAC        | : 038;                                    |

Que, la Gerencia Territorial y de Transporte, a través del Informe Nº 363-2021-GTyT/MPP, de fecha 21 de junio de 2021, remitió lo actuado a la Gerencia de Administración, solicitando aprobación del presente expediente de Contratación y Designación de Comité de Selección para la contratación y Ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 448, CON CÓDIGO DE LOCAL 413798, DISTRITO DE CURA MORÍ - PIURA - PIURA", C.U.I. Nº 2511822, proponiendo a los siguientes miembros:

| CARGOS     | MIEMBROS TITULARES              | MIEMBROS SUPLENTE                            |
|------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| Presidente | Ing. Lenin Antonio Talledo Peña | Ing. José Martín Valerio Alcivar             |
| Miembro    | Ing. Pool Harry Sosa Sánchez    | Ing. Orlando Timaná Fiestas                  |
| Miembro    | Abg. Juan Carlos Morales Neira  | Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi |

Que, del mismo modo mediante Informe Nº 193-2021-OL/MPP, de fecha 05 de julio de 2021, la Oficina de Logística informó a la Gerencia de Administración, que mediante un mismo instrumento, documento o acto debe autorizarse la aprobación del expediente de contratación y la designación del Comité de Selección del Procedimiento de Contratación Pública Especial denominado: Contratación Ejecución del proyecto: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0520-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

ESCOLAR 448, CON CÓDIGO DE LOCAL 413798, DISTRITO DE CURA MORÍ - PIURA - PIURA", C.U.I. N° 2511822, cuyo valor referencial asciende al importe de S/.1'673,980.98 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta con 98/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, a través del Informe N° 057-2021-GA/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, el Gerente de Administración solicitó al Gerente Municipal, disponga a Secretaría General se emita el acto resolutivo para la designación de los miembros del Comité de Selección y aprobación del expediente de contratación del procedimiento de ejecución de la obra: RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 448, CON CÓDIGO DE LOCAL 413798, DISTRITO DE CURA MORÍ - PIURA - PIURA", C.U.I. N° 2511822, conforme la propuesta autorizada de la siguiente manera:

| CARGOS     | MIEMBROS TITULARES              | MIEMBROS SUPLENTE                            |
|------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| Presidente | Ing. Lenin Antonio Talledo Peña | Ing. José Martín Valerio Alcivar             |
| Miembro    | Ing. Pool Harry Sosa Sánchez    | Ing. Orlando Timaná Fiestas                  |
| Miembro    | Abg. Juan Carlos Morales Neira  | Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi |

Que, en este contexto y ante lo informado por las áreas técnicas, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 785-2021-GAJ/MPP, de fecha 07 de julio de 2021, textualmente indicó a la Gerencia Municipal:

*"(...) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:*

- 1.1.** *El artículo 3° del reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad;*
- 1.2.** *Asimismo, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria";*



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0520-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

- En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los profesionales designados teniendo en cuenta el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios opina se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 448, CON CÓDIGO DE LOCAL 413798, DISTRITO DE CURA MORÍ - PIURA - PIURA", C.U.I. N° 2511822, conforme la propuesta alcanzada de la siguiente manera:

| CARGOS     | MIEMBROS TITULARES              | MIEMBROS SUPLENTE                            |
|------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| Presidente | Ing. Lenin Antonio Talledo Peña | Ing. José Martín Valerio Alcivar             |
| Miembro    | Ing. Pool Harry Sosa Sánchez    | Ing. Orlando Timaná Fiestas                  |
| Miembro    | Abg. Juan Carlos Morales Neira  | Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi |

1.3. Por tanto, en el presente caso antes de convocar un procedimiento de selección será necesario designar el comité de selección y aprobar el expediente técnico, en la misma resolución, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25° del Reglamento;

## II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

2.1. Por los motivos antes expuestos, se recomienda autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva:

- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 448, CON CÓDIGO DE LOCAL 413798, DISTRITO DE CURA MORÍ - PIURA - PIURA", C.U.I. N° 2511822, cuyo monto de inversión asciende a S/. 1'673,980.98 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta con 98/100 Soles), incluidos los impuestos de ley;
- Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la contratación de la ejecución de la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 448, CON CÓDIGO DE LOCAL 413798, DISTRITO DE CURA MORÍ - PIURA - PIURA", C.U.I. N° 2511822, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

| CARGOS     | MIEMBROS TITULARES              | MIEMBROS SUPLENTE                            |
|------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| Presidente | Ing. Lenin Antonio Talledo Peña | Ing. José Martín Valerio Alcivar             |
| Miembro    | Ing. Pool Harry Sosa Sánchez    | Ing. Orlando Timaná Fiestas                  |
| Miembro    | Abg. Juan Carlos Morales Neira  | Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi |

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de julio de 2021 y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 448, CON CÓDIGO DE LOCAL 413798, DISTRITO DE CURA MORÍ - PIURA -**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 0520-2021-A/MPP**

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

PIURA", C.U.I. N° 2511822"; cuyo monto de inversión asciende a S/. 1'673,980.98 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Novecientos Ochenta con 98/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la Obra: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR 448, CON CÓDIGO DE LOCAL 413798, DISTRITO DE CURA MORÍ - PIURA - PIURA", C.U.I. N° 2511822"; el cual estará conformado por los siguientes miembros:

| CARGOS     | MIEMBROS TITULARES              | MIEMBROS SUPLENTE                            |
|------------|---------------------------------|----------------------------------------------|
| Presidente | Ing. Lenin Antonio Talledo Peña | Ing. José Martín Valerio Alcivar             |
| Miembro    | Ing. Pool Harry Sosa Sánchez    | Ing. Orlando Timaná Fiestas                  |
| Miembro    | Abg. Juan Carlos Morales Neira  | Br. Adm. Janet Esperanza Céspedes Longobardi |

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de Contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación hasta la culminación del contrato, dejando constancia en Actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 4 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que los miembros del Comité de Selección, al momento de elaborar las bases deben incorporar las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de Obra, señalados por el área usuaria; asimismo, cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación, de conformidad con la Recomendación N° 6 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO QUINTO:** DISPONER que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de Obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases, de conformidad con la Recomendación N° 7 dispuesta en el Informe de Auditoría de Cumplimiento N° 05-2017-A-054 de la Oficina de Control Institucional.

**ARTÍCULO SEXTO:** DÉSE cuenta a la Gerencia Municipal, a la Gerencia Territorial y de Transporte, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Infraestructura, a la Oficina de Logística y a los interesados para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDÍA

Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE